

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Los ceros, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 id. mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pesetas
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil**Secretaría.—Negociado 3.º**

Por la Dirección general de Administración, se ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, dar audiencia á los interesados en el expediente que se instruya con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Serrano Alózar, contra acuerdo de la Diputación provincial sobre nomenclatura y separación de letra del Cuerpo de la Beneficencia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que en el plazo de veinte días desde la publicación de la presente orden, puedan los interesados alegar y presentar en dicho Centro directivo los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 20 de Diciembre de 1909.—El gobernador, Federico Requeje y Avedillo.

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

El ilustrísimo señor director general de Administración con oficio fecha 21 del corriente me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta corte contra providencia de ese Gobierno que estimó el recurso de la Sociedad Torán y Harguidy sobre

el arbitrio por ocupación de la vía pública en las obras de la Casa de Correos, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Madrid 27 de Diciembre de 1909.—El gobernador, F. Requeje.

Secretaría.—Negociado 2.º**Expropiaciones**

La Dirección general de Administración, con fecha 22 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada, interpuesto por D. Manuel Bruchilla contra la resolución de V. E. valorando terrenos destinados á la calle del General Pardiñas, que pertenecen al recurrente, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN, en que haya sido publicado, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos legales consiguientes.

Madrid 27 de Diciembre de 1909.—El gobernador, Federico Requeje.

Secretaría.—Negociado 2.º**Expropiaciones**

La Dirección general de Administración con fecha 22 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Moranco en nombre de D. José

Salvador Garofa de la Lama contra providencia de V. E. valorando terreno que se expropia para la apertura de la calle de D. Diego de León en esta corte, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN, en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Marzo de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 27 de Diciembre de 1909.—El gobernador, Federico Requeje

AYUNTAMIENTOS

DE
MADRID

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Octubre último, aprobado en sesión de 5 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8

(Continuación)

Aprobar un presupuesto de 1.500 pesetas con cargo al crédito consignado en el cap. V, art. 2.º, concepto 1.º, «Obras de reparación» del vigente, para obras de recomposición de la boca mina que conduce el agua al segundo asilo de Alcañal de Henares.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en el hotel núm. 2 de la calle de Monte Esquinza, con vuelta á la de Génova.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en el edificio colegio titulado «La Educación femenina», sito en el paseo del Cisne, núm. 4.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 15 de la calle de El Parde.

Conceder licencia para la reconstrucción de unas naves del edificio situado

en la calle de Alberto Aguilera, número 4.

Conceder licencia para aumentar dos pisos en la casa número 6 de la calle del Cardenal Cisneros.

Aprobar como ampliación del acuerdo sobre insistencia de la apertura legal de la calle de Sebastián Herrera, las propuestas hechas por los dueños de los terrenos, admitiendo la cesión gratuita de la mitad de los necesarios para la vía y señalando para el resto abonable el precio de 18 pesetas metro, en que fueron tasados por el arquitecto municipal, cuyo importe se satisfará á la Sociedad «Los cafés, hoteles y restaurantes de Madrid», dueña hoy de los expresados terrenos, en cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal, en el acto del otorgamiento de la escritura.

Aprebar un crédito, importante pesetas 1.905'76, con destino á la ejecución de las obras necesarias para transformar en Escuelas públicas los hoteles del paseo de Ronda, expropiados por el Ayuntamiento á los Sres. Mensalve y Garofa Bernabé, cuya suma pedirá deducirse de las 75.000 pesetas consignadas en el cap. IV, art. 2.º, concepto 5.º del vigente presupuesto, para mejoramiento de la enseñanza.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente las siguientes proposiciones:

Una, para que del proyecto general de alcantarillado se desglose la parte referente á los barrios de la Prosperidad y Guindalera y se preponga como proyecto aislado, haciéndose las obras con cargo al presupuesto de 1911; otra interesando que se nombre personal para los servicios municipales, con destino exclusivo á los barrios de la Prosperidad y Guindalera; otra, para que se agreguen, dentro de la distancia máxima de 10 kilómetros del término de la capital, los grupos de población que convengan, cumpliendo á estos fines lo prevenido en la ley Municipal, y otra, para que el arriendo de Consumos no cobre derechos por cantidades inferiores á un kilogramo.

Consiguar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. Conde de Vilana y Sr. Rodríguez de Celis, ex-concejales de este Ayuntamiento.

Dar las gracias á la Comisión organizadora del Congreso universal de la poesía que se celebrará en Valencia en los últimos días del presente mes, por su atenta invitación, y designar al concejal Sr. Diezta para que ostente la representación de este Ayuntamiento en dicho Congreso.

Que asista una representación del Ayuntamiento al Congreso municipal que en breve habrá de celebrarse en Barcelona, facultando á la presidencia para la designación de la persona que haya de ostentar dicha representación.

Sesión extraordinaria del día 23

Dada lectura de dos Reales decretos, por los que se admite la dimisión del cargo de alcalde presidente al excelentísimo señor conde de Peñalver, y se nombra para sustituirle al excelentísimo señor D. Alberto Aguilera; el Ayuntamiento quedó enterado.

Acto seguido el excelentísimo señor conde de Peñalver hizo entrega de las insignias del cargo de alcalde presidente al excelentísimo señor D. Alberto Aguilera.

Sesión ordinaria del día 29

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 26 del actual y dejarla á disposición de la señores concejales.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente, una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se concede al Ayuntamiento de Barcelona un plazo de un año para que se proponga, si antes no se ha aprobado el nuevo proyecto del régimen local, de una manera concreta los procedimientos que estime necesarios para la fácil ejecución del Real decreto de 6 de Abril de 1905, regulando el servicio de Mataderos; entendiéndose que durante dicho plazo y hasta que el Gobierno dicte las aclaraciones y disposiciones concernientes al indicado fin, se regulará el expresado servicio por el anterior régimen.

Pasar á la Comisión correspondiente, por si estima procedente la interposición de recurso contencioso, una Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se fija como cantidad abenabable por el metro cuadrado de terreno de los 245'87 metros cuadrados expropiados para ensanche de la vía pública del solar número 10 de la calle de San Oropio la suma de 180 pesetas, más el 3 por 100 de afeción, que dan al terreno un valor total de 45 584'29 pesetas.

Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía presidencia nombrando secretario especial de la misma, con la asignación anual de 5.000 pesetas, consignadas en el art. 7.º del cap. I del presupuesto vigente.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios vecinos.

Otorgar un premio de 500 pesetas con destino al concurso de tiro que la representación provincial de Madrid proyecta celebrar en el presente mes, satisfaciéndose dicha suma con cargo al crédito consignado en el cap. XI «Imprevistos», del presupuesto vigente.

Aprebar un presupuesto de 629'33 pesetas, con cargo al cap. IV, art. 2.º, concepto 5.º del vigente del Ensanche, en su tercera zona, para la colocación de aceras delante de la fines núm. 4 de la calle de Juan Duque.

Aprebar los pliegos de condiciones

y anunciar subasta con sujeción á ellos, para centrar el suministro de piensos para el ganado de la caballeriza del Excelentísimo Ayuntamiento, Laboratorio químico municipal, Asilo de San Bernardino y cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, desde 1.º de Enero de 1910 á 31 de Diciembre de 1911, calculándose el importe anual de este suministro, al solo efecto de la constitución de fianza, en 34.710 pesetas, que será cargo á las correspondientes partidas de los respectivos presupuestos.

Aprebar el proyecto de distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre, por cuenta del presupuesto vigente del Interior.

Conceder á un guardia municipal impedido para el servicio y que cuenta veinte años, diez meses y ocho días de servicios, una pensión anual de 500 pesetas, tercera parte de 1.500 pesetas que como mayor sueldo ha disfrutado por más de dos años y le sirve de regulador.

Fijar el tipo de 40 por 100 de recargo municipal sobre la cuota de contribución industrial en el ejercicio de 1910, máximo á que se halla autorizada la Corporación por la ley de 3 de Agosto de 1907, y comunicar este acuerdo á la Administración de Hacienda de la provincia á efectos de la formación de la matrícula.

Consentir la providencia gubernativa, revocatoria de decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispuso la separación de los locales destinados á cafés económicos de los destinados á la venta de leche fría, si bien dejando subsistente la prohibición de colocar mesas en las puertas de dichos establecimientos para la venta del expreso artículo.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa núm. 21 de la calle de la Libertad.

Conceder licencia para la apertura de una vaquería en el paseo de Ronda, frente al Hospital de San Juan de Dios.

No mostrarse parte en la causa criminal que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital por lesiones producidas á Emilio Gaona López por el carro cuba destinado al riego, al chocar con el tranvía de la Compañía general de Tracción en la calle del Pacífico, sin que por esto renuncie la Corporación á la indemnización que pudiera corresponderle.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza, con destino á accionar un montacargas en la casa núm. 13 de la calle de Olzagueta.

(Continuará.)

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 15 del actual, se dice á éste de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Interesado por el comandante en jefe de las fuerzas del Ejército de operaciones de Melilla, en escrito de 2 del actual, que por ese Ministerio se dicte una disposición de carácter general para que los alcaldes de los puntos en que hayan fijado su residencia las clases é individuos de tropa que disfrutan licencia por enfermos, les adviertan de la necesidad que tienen de justificar su existencia en debida forma, á fin de que no se entorpezca la marcha administrativa de los Cuerpos.

«El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. lo expuesto para la resolución que proceda.»

Cuya propia Real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernación, traslade á V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo dar á esta disposición la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de los interesados y se cumplimente á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1909.—El subsecretario, S. Alba.

Señor gobernador civil de la provincia de ...

(Gaceta 25 Diciembre.)

Audiencia territorial

PROVINCIAL

Don José Aparici y Clemente, oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que precedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, pende ante esta superioridad, secretaría de D. Antonio Martínez del Campo, unos autos civiles seguidos por don Julio Delefeu Garofa con D. Eduardo Crespo Ayuso, sobre pago de ochocientos cuarenta y tres pesetas, intereses y costas en los cuales se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 159.—En la villa y corte de Madrid á veintiséis de Noviembre de 1909. En el juicio ejecutivo que ante Nos pende en virtud de apelación remitido por el juez de primera instancia del distrito del Congreso y seguido entre partes: de una, como demandante y apelado por el D. Julio Delefeu Garofa, industrial, el cual no ha comparecido en esta instancia y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados de este Tribunal; y de otra, como demandado y apelante también por el D. Eduardo Crespo, empleado y de esta vecindad, representado por el procurador D. Celadonio López Serranillos y defendido por el abogado D. Isidoro, sobre pago de ochocientos cuarenta y tres pesetas, intereses y costas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia apelada, por lo cual, se declara no haber lugar á estimar las excepciones de pago y promesa de no pedir aducidas por D. Eduardo Crespo y mand proseguir adelante la ejecución promovida contra él hasta el completo pago de la suma de ochocientos cuarenta y tres pesetas de capital, intereses de cinco por ciento desde 1.º de Octubre de 1904, los legales venidos desde la presentación de la demanda y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. González Tamayo.—Juan de Cisneros.—Baldomero Guillón.—José S. Méndez.

Publicación.—Lida y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. José S. Méndez, magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Poniente en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de hoy, de que yo el relator secretario certifico.

Y para que conste y pueda tener lugar

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Madrid tres de Diciembre de mil novecientos nueve.

El oficial de Sala,
José Aparici.

(Núm. 4.011.)

(O.—253.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 325 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Navarredonda, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos, copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 27 de Diciembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Derechos reales

AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á la zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Soledad Mesa Morote, Hilario Palomero, Luis Martínez, José Ossorio, Sociedad Anónima Cinefluo, Víctor Luckhaus, Pedro Arroyo, Pedro Amasí, Eugenio Molini, Miguel García, José Torrón, José Maldonado, María Carmen Maldonado, Mariano Maldonado, Dionisio Segura, Francisco Gonzalo, Luis Rafael González, Teresa Sánchez, Pilar Pérez, Juan José Pérez, María Pérez, Domingo Moreno, Emilia Pallol, Emilia Villaverde, Agustín Rodríguez y Federico Grases.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 27 de Diciembre de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

AÑO DE 1909

Contribución accidental

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 27 de Diciembre de 1909.—El tesorero de Hacienda.—F. Ruiz de Grijalba.

ADMINISTRACION

DE LA

FABRICA NACIONAL

DE LA

MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 5 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica, subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo que se considera necesario para la elaboración de timbres en gomados de todas clases en la misma durante los años 1910, 1911 y 1912.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta:

Modelo de proposición

Don., fabricante de papel, vecino de., que vive calle de. número., cuarto., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número. fecha., ó en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número. fecha., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, veintidós mil seiscientos cuarenta resmas de papel blanco continuo de diferentes tamaños y un cincuenta por ciento de dicha cantidad que como máximo pueden pedirse en los años 1910, 1911 y 1912, se comprometo á entregar en dicho establecimiento el referido papel, con sujeción estricta al mencionado plie-

go de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por los precios siguientes: 2.400 resmas del tamaño A, á pesetas. céntimos. (en letra) la resma; 1.500 resmas del tamaño B, á pesetas. céntimos. (en letra) la idem; 540 resmas del tamaño C, á pesetas. céntimos. (en letra) la idem; y 16.800 resmas del tamaño D, á pesetas. céntimos. (en letra) la idem.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid 23 de Diciembre de 1909.

El administrador,

M. Díez Gómez

(Núm. 4.097.)

(E.—785)

INSPECCION PROVINCIAL

DE SANIDAD

CIRCULAR

Para el exacto cumplimiento de cuanto se ordena por la Inspección general de Sanidad Interior en circular de 21 de Mayo último, referente á estadísticas de morbilidad, los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia que se expresan en la presente relación, se servirán manifestar con la mayor urgencia á esta Inspección provincial de Sanidad, si en mencionados pueblos existen hospitales en donde se administra la caridad, y caso negativo también deberán manifestarlo, amonestándoles con la imposición de la multa correspondiente, caso de dejar inculplido este servicio.

Pueblos que se citan

Brunete, Braojos, Buitrago, Cabanillas de la Sierra, Camarma de Esteruela, Olímpozuelos, Orabanchoel Alto, Obichón, Daganzo, Escorial, Garganta, Getafe, Leganés, Móstoles, Navalcarnero, Pinto, Rascafría, San Agustín, Santos de la Umesa, Torrelaguna, Torreamecha, Villa del Prado, Velilla de San Antonio, Valdaracete, Vallecas.

Madrid 27 de Diciembre de 1909.—El gobernador, Federico Requejo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

GERONA

Julián Fernández Carrascosa, natural de Chinchón, seltero, jornalero, de 22 años, se ignoran sus señas personales, vivió últimamente en Chinchón, provincia de Madrid, se le cita por falta de concentración, ante el segundo teniente juez instructor del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, D. Arturo Tous Bru, en término de treinta días.

Gerona 10 de Diciembre de 1909.—El segundo teniente juez instructor, Arturo Tous.

(Núm. 4.072.) (B.—3.334.—bis.)

Don Fructuoso Ayala González, comandante de Infantería y juez permanente de esta primera región y juez instructor de la causa que se instruye al director del periódico *El País* por un artículo titulado «Revelaciones de un expoliado» «Las Bombas de Barcelona» «Reguero de Sangre» «La casa de Ferrer».

Por el presente edicto llamo, cito emplazo á los paisanos que se citan:

D. Antonio Tressols, excedente en Barcelona, inspector de vigilancia que fué en dicha población y La Presa Teiseider, D. José Miller y D. Antonio Ramírez (a) Memento, se les cita para prestar declaración en dicha causa dictada por el comandante de Infantería D. Fructuoso Ayala González juez permanente de la primera región, para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado, situado en la calle San Nicolás, número 3, principal, derecha, y ante el juez citado.

Dado en Madrid á 24 de Diciembre de 1909.—El comandante juez instructor, Fructuoso Ayala.

(Núm. 4.095.)

(B.—3.352.)

Juzgados de 1.ª instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 20 del actual por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte en el juicio ejecutivo promovido por D. Adolfo Morán de Lorede, contra D. Cayetano Marocho Pesquera sobre pago de un crédito hipotecario, se saca á subasta por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

Primera. Una casa de nevisima construcción, sita en esta corte y su calle del Rosario, número 13, que ocupa una superficie de 84 metros, 22 decímetros, equivalentes á 1.085 pies: linda por su fachada con dicha calle; por la derecha, entrando, con el solar núm. 15; por la izquierda con el solar núm. 11, y por la espalda ó testero con la casa número 10 de la calle de San Bernabé; consta de sótanos su primera crujía, y de planta baja, principal, segundo y tercero, con armaduras en toda su superficie.

Segunda. Un solar sin número radicante también en esta capital, con una superficie de 468 metros, 63 decímetros cuadrado, equivalentes á 6.035 pies, 83 decímetros, lindando por la fachada principal ó Norte con la calle de Meléndez Valdés; por la derecha, entrando, ú Oeste, con la calle Blasco de Garay; por la izquierda ó Este, con casa de D. Pedro Gómez y Salazar, y por la espalda ó Sur con casa de D. Nemesio Martín.

En la confluencia de las dos citadas calles (viento noreste) hay un chaflán de cinco metros.

Dicha subasta, que se anuncia por el presente tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castañes, número uno, el día veintinueve de Enero próximo venidero á las dos y media de su tarde, privándose á los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es, respecto de la casa número 13 de la calle del Rosario, el de treinta y cinco mil pesetas, y en cuanto al solar de la calle de Meléndez Valdés la cantidad de dieciocho mil pesetas, valoración dada por los interesados, de común acuerdo para este efecto en el contrato de préstamo originario del juicio.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiéndose hacer á calidad de ceder á un tercero.

Tercero. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó Caja general de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Cuarto. Que los títulos de propiedad

de las reseñadas fincas, suplidas en parte por certificación del registro estarán de manifiesto en escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á veintinueve de Diciembre de mil novecientos nueve,

Alberto Vela y López

El escribano,

Antonio Aguilar.

Es copia.

El escribano,

Antonio Aguilar.

(A.—516.)

CHAMBERI

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, con fecha tres del actual en autos ejecutivos promovidos por don Francisco Guerrero Barbero, contra doña Lorenza Rosado, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta un crédito por valor de 1.455 pesetas, contra doña María Fernández Ceide, hoy su hija y heredera doña Isidra Rosado Fernández, garantido con hipoteca especial sobre una casa situada en la calle de Alfonso VI de la villa de Cebreros, inscrito en el Registro de la Propiedad, correspondiente á nombre de D. Santos Lastra.

Y para el remate de dicho crédito se señala el día veintinueve de Enero próximo á las dos de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castañes, número 1; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido crédito: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del mismo; y que para más detalles se facilitará en la escribanía, durante las horas de audiencia.

Madrid 16 de Diciembre de 1909.

V.º B.º

El juez de primera instancia,

José Martínez Enríquez.

El escribano,

Licenciado

Grases Vidal.

(Núm. 4.080.)

(C.—254.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabi y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia ó instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Manuel Sanz Martín en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto con el número ciento cincuenta y siete de mil novecientos siete, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento las siguientes fincas radicantes en término de Orejana, provincia de Segovia, partido judicial de Sepúlveda.

1.º Un prado al sitio de la Fresneda, de tercera calidad, de caber dieciséis áreas, veintiséis centiáreas, que linda: por Oriente, Antonio Sanz; Sur, el río; Poniente, Estanislao Minguéz y Norte, Celada de ganados, tasado en ciento sesenta y cinco pesetas.

2.º Otro prado al sitio del Arroyal de tercera calidad, de caber dieciséis áreas, veintiséis centiáreas, que linda: por Oriente, arroyo; Sur, Isidoro Benito; Poniente, tierras labrantías y Norte, Ma-

nuel Hernández; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Una tierra á la Huelga, de segunda calidad, de haber siete áreas y diez centiáreas, que linda: por Oriente, Juana Mínguez; Sur, una linde; Poniente, Pablo Merino, y Norte, el río; tasada en treinta y seis pesetas.

4.ª Otra tierra en las Huertas, de segunda calidad, de haber un área ocho centiáreas, que linda: Oriente, Felipe Hernández; Sur, Juana Mínguez; Poniente, Terribio Calle, y Norte, se ignora; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra tierra en la Vega del Arenal, de segunda calidad, de dos áreas cuarenta y seis centiáreas, que linda: Oriente, Ramona Merino; Sur, Isidoro Hernández; Poniente, Guillermo Sanz, y Norte, Juana Hernández; tasada en doce pesetas.

6.ª Otra tierra en el Montecillo, de segunda y tercera calidad, de once áreas y sesenta y tres centiáreas, que linda: Oriente, camine; Sur, Isidoro García; Poniente, carretera provincial, y Norte, Lucio Hernández Sanz; tasada en treinta pesetas.

7.ª Otra al mismo sitio del montecillo, de tercera calidad, de siete áreas y veintinueve centiáreas; linda: por Oriente, camine; Sur, Pablo Merino; Poniente, Isidoro García, y Norte, Terribio Calle, tasada en diecisiete pesetas.

8.ª Otra al sitio Los Vellosares, de tercera calidad, de siete áreas veinte centiáreas, que linda: por Oriente y Norte, Francisco Sanz; Sur, una pared, y Poniente, Lucio Hernández Sanz, tasada en siete pesetas.

9.ª Otra á la Lastra de Sancho Pedro, de tercera calidad, de haber veintidós áreas cuarenta y seis centiáreas, que linda: Oriente, monte El Enebral; Sur, Tomás Berzal; Poniente, calleja de los Casares, y Norte, Manuel Hernández, tasada en veinticinco pesetas.

10. Otra tierra al prado Enmediado, de tercera calidad, de nueve áreas y dieciséis centiáreas; linda: Oriente, Manuel Hernández Sanz; Sur, Juana Sanz; Poniente, Mariano Bartolomé, y Norte, Lorenzo Velasco, tasada en doce pesetas.

11. Otra en la Veguilla, de tercera calidad, de dos áreas ochenta centiáreas, que linda: Oriente, Andrés Martín; Sur, Dimas Hernández; Poniente, Andrés Martín, y Norte, Domingo Sanz, tasada en siete pesetas veinte y cinco céntimos.

12. Otra en el Armental, de tercera calidad, de seis áreas veinte centiáreas, que linda: por Oriente y Norte, Atanasio García; Sur, Félix Mínguez, y Poniente, Antonio Sanz, tasada en seis pesetas setenta y cinco céntimos.

13. Un huerto en los de la Veguilla, de un área dieciocho centiáreas, de tercera calidad; que linda: por Oriente, Guillermo Sanz; Sur, con un Olgado; Poniente, Magdalena Sanz, y Norte, camine; tasada en seis pesetas.

14. Una viña al Juncar de la Encina, de tercera calidad, de haber cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda: por Oriente, Manuel Hernández; Sur, Magdalena Sanz; Poniente Epifanio Santanegra, y Norte, el camine, tasada en veinticinco pesetas.

15. Otra viña al sitio de la Erilla, de tercera calidad, de haber un área y ocho centiáreas, que linda, por Oriente, Manuel Velasco; Sur, con el mismo; Poniente, Atanasio García, y Norte, Pedro García, tasada en cinco pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala-au-

diencia de este Juzgado, el día once de Febrero próximo venidero, á las doce, siendo condiciones las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, cuya cantidad quedará en depósito como garantía al precio de la venta, y en su caso como parte del mismo; y

Tercera. Que no existen títulos de propiedad.

Dado en San Lorenzo á 18 de Diciembre de 1909.—Sobre raspado—áreas—vale.—Francisco Fabié.—El actuario, L. César del Pozo.

(Núm. 4.075.) (C.—255.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospital, se anuncia la muerte intestada de doña Julia Núñez Franc, natural y vecina de esta corte, de cuarenta y seis años de edad, viuda en segundas nupcias de don Angel Alonso, hija de José María y de Josefa, que falleció en su domicilio calle del Olivar, número treinta, cuarto, segundo, el día veintidós de Julio último, y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Madrid primero de Diciembre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez,
Grande.

El escribano,
Federico González de Rivero.

(Núm. 3.956.) (C.—256.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdoba, juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en los autos de testamentaría tramitados en este Juzgado, y á que luego se hará mención, se dicta el auto del tener siguiente.

Auto.—Alcalá de Henares diecinueve Agosto de 1909. Dada cuenta y, Resultando: Que promovidos los presentes autos de juicio de testamentaría necesaria de D. Pedro Esteban Ayala, párroco que fué de Mejorada del Campo, en primero Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, fueron tramitados sin llegar á quedar ultimados, apareciendo de las cinco piezas de que se compone, que desde el año mil ochocientos ochenta y nueve, no se ha instado su curso por ninguna de las partes. Considerando: Que conforme á lo prevenido en el artículo cuatrocientos once de la Ley de Enjuiciamiento civil, caduca de derecho la primera instancia, cuando no se insta su curso dentro de cuatro años á contar desde la última notificación y en el presente caso procede, por tanto, dictar de oficio la resolución que ordena el artículo cuatrocientos catorce de la misma ley. Se tiene por abandonada y caducada de derecho esta primera instancia; y archívense los autos sin ulterior progreso, siendo de cuenta de las partes y testamentaría las costas causadas, y notifíquese este proveído. Lo mandó y firma

el Sr. D. Miguel Martínez Córdoba, juez de primera instancia del partido, doy fe. —Miguel Martínez Córdoba.—Ante mí, Roque Romeo.

Dicho proveído debió ser notificado á D. Pablo de Aysa Catalán, Juan Molinero Less, José Alonso Majagranzas, Teodoro Rico Sanz, Domingo Ornero de Ayala, Félix Majagranzas Ornero, Antonio Matallanos Gómez, María Cruz Martínez Matallanos, Filemano de la Dehesa Ayala, Pedro de Ayala Catalán, Rafaela de Ayala Donjil y Josefa de la Dehesa Ayala, y no ha podido tener lugar por haber fallecido, sucediendo lo propio en cuanto á D. Joaquín Sánchez Quijado y D. Manuel Flores Calderón, que también se manifiesta haber fallecido; é ignorando quiénes sean los sucesores y herederos de mencionados sujetos y su actual domicilio, por providencia de hoy, se ha acordado hacerles saber repetido auto, mediante edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y fijándose otro en los sitios de costumbre de Mejorada del Campo y Alcalá de Henares.

Dado en Alcalá de Henares á dieciocho de Diciembre de 1909.—Miguel Martínez Córdoba.—Roque Romeo.

(Núm. 4.039.) (C.—257.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Resilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Amalie Hueva Cisneros, 44 años de edad, viuda, hijo de Manuel y Angela, de oficio jornalero, natural y vecino de San Martín de Valdelegías, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en la cárcel de este partido en prisión provisional comunicada por estar así acordado en sumario que se le sigue en unión de otros por el delito de infracción de la Ley de caza, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color del rostro rubio, ojos pardos y viste pantalón de pana labrada, blusa azul y faja negra, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de partido, pues así está acordado en el referido sumario.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 14 de Diciembre de 1909.—Francisco Fabié.—El actuario, Licd. César del Pozo.

(Núm. 4.019.) (B.—3.296.)

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas que instruye por hurto, contra Luis Vila López, de un reloj á Telesforo López Alcehel, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Luis Vila López, á la pena de quince días de arresto en rebeldía y

el pago de las costas, abonándosele el tiempo sufrido preventivamente que excede mucho más de la pena impuesta.

Y con el fin de notificar á Luis Vila López y Telesforo López Alcehel, cuyos paraderos se ignoran, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid á 29 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Cano Manual.—Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.909.) (B.—3.221.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique N., por lesiones, y señalado con el núm. 1.209 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. Miguel Ochoa.

Adjuntos: D. Francisco Muñoz y don Nicolás Martínez.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 30 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Enrique N., cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Enrique N. á la pena de veinte días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Miguel Ochoa. — Francisco Muñoz. — Nicolás Martínez.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 30 de Noviembre de 1909. = Visto bueno. = Miguel Ochoa = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.947.) (B.—3.257.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día 17 del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, carbón de cok, cebada, esparto, habas, harina de flor, jabón, leña delgada, leña gruesa, paja para pienso, petróleo.

Los que desean tomar parte deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares veintitrés de Diciembre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El director,
Francisco Beville.

El oficial del detall,
José Pérez Nevis.

(Núm. 4.096.) (E.—786.)